

C.N.M.V.
Dirección General de Mercados e Inversores
C/Miguel Ángel 11
Madrid

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE
TDA 28, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. ("**TdA**") comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Interposición de demanda frente a CREDIFIMO

1. Que mediante hecho relevante de fecha 28 de noviembre de 2011 se hizo público que en el transcurso de un proceso de auditoría sobre la cartera (la "**Cartera**") cedida por CREDIFIMO (el "**Cedente**") al Fondo arriba mencionado se había puesto de manifiesto la existencia de una serie de incidencias que podrían constituir un "vicio oculto" en los expedientes de los préstamos que componían dicha Cartera.
2. Igualmente, en dicho hecho relevante se comunicó que el Consejo de Administración de TdA (en cumplimiento de su deber de ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que fueran necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los bonos emitidos por éste) había acordado interponer las acciones judiciales pertinentes a efectos de exigir al Cedente el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales en relación con los préstamos afectados por dichos vicios.
3. Que, dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, TdA y el Fondo arriba mencionado han interpuesto a día 14 de febrero de 2012 demanda de juicio ordinario contra el Cedente ante el Juzgado de Primera Instancia de Madrid que por turno corresponda, en la que se solicita que se dicte sentencia en que se:

- (i) declare el incumplimiento del Cedente de las Estipulaciones 8 y 9 de la Escritura de Constitución del Fondo;
- (ii) condene al Cedente a la amortización de las participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca correspondientes a 1.529 préstamos hipotecarios cedidos por el Cedente al Fondo, así como al pago de los gastos ocasionados a TdA y al Fondo como consecuencia de su incumplimiento de las Estipulaciones 8 y 9 de la Escritura de Constitución del Fondo; y
- (iii) en virtud de lo anterior, condene al Cedente al pago al Fondo de la cantidad correspondiente a la amortización de los préstamos hipotecarios anteriormente citados, así como al pago de las costas del mismo.

En Madrid a 15 de febrero de 2012

Ramón Pérez Hernández
Director General